

# ESTATUTOS DE LA COORDINADORA GESTO POR LA PAZ

## CAPITULO PRIMERO

### DENOMINACION

#### Artículo 1

Los presentes Estatutos de la asociación **Coordinadora Gesto por la Paz** de Bilbao, nº de Registro B/1.156/88, inscrita con fecha 16 de Agosto de 1988, han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha Asociación se registrará por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

#### Artículo 2

Esta plataforma cívica se define como:

- a) Unitaria: que aglutina a todo tipo de personas que trabajan por la paz en Euskal Herria desde los presupuestos que aquí se señalan.
- b) Pluralista: donde tienen cabida personas con proyectos políticos e ideológicos diferentes, pero con la coincidencia fundamental de rechazar la violencia política, aquí y ahora, como forma de resolución de los problemas políticos existentes.
- c) Independiente: nuestra Asociación es una plataforma cívico-social, no gubernamental e independiente, tanto ideológica como económicamente, de cualquier partido político, institución laica o religiosa, grupo u organización.

### FINES QUE SE PROPONE

#### Artículo 3

La tarea propia de la **Coordinadora Gesto por la Paz** es la defensa de la paz, que se centrará en trabajar de manera prioritaria en la erradicación de la violencia que por motivos políticos padece nuestro pueblo, lo cual implica incidir intensamente en la tarea de concienciación de la sociedad vasca. Una tarea fundamental de la Coordinadora será defender y promover el derecho a la vida como derecho fundamental de toda persona.

Sabemos que el trabajo por la pacificación de Euskal Herria es global y pensamos que es urgente el exigir el cese inmediato de la violencia política en todas sus formas (asesinatos, atentados, chantajes, torturas y, en general, cualquier situación que suponga una violación de los derechos fundamentales de la persona) como condición necesaria, aunque insuficiente, para dicha pacificación.

La práctica continuada de la violencia política está dejando graves secuelas en nuestra sociedad: actitudes de intolerancia, intimidación, falta de respeto a los valores democráticos,

indiferencia, desilusión política, miedo, sentimientos de odio y venganza. El cese de la violencia política no va a traer por sí solo la paz a nuestro pueblo: no habrá verdadera pacificación si no se llega a la reconciliación como superación del sentimiento de odio y venganza, especialmente entre las personas que más directamente han sufrido las consecuencias de la violencia política. Por ello, la **Coordinadora Gesto por la Paz** trabajará por la difusión y asunción, por parte de la sociedad vasca, de los valores de la cultura de la paz: respeto a los derechos humanos, respeto a los valores democráticos, cultivo del diálogo y de la tolerancia, reconciliación, etc.

No es misión de la Coordinadora proponer fórmulas concretas y técnicas de solución al problema de la violencia en Euskal Herria. Nuestra aportación será la de contribuir a que cualquiera de estas salidas tenga en cuenta los siguientes criterios:

- a) Primacía del diálogo en la vida política, económica, social, etc...
- b) Respeto a los derechos fundamentales, en particular el derecho a la vida.
- c) Respeto a la voluntad mayoritaria de nuestro pueblo, entendiendo que los diferentes proyectos políticos existentes para el mismo son legítimos y deben ser defendidos con medios democráticos y pacíficos.
- d) Respeto a las instituciones políticas en cuanto representantes de la mayoría de los vascos.
- e) La Coordinadora denunciará los abusos de fuerza y autoridad y la violación de los derechos humanos que de dichas instituciones pudiera derivarse en su lucha contra la violencia.
- f) La Coordinadora asume la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

#### **Artículo 4**

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

- a) Manifestaciones periódicas por la paz, manifestaciones públicas de todo tipo (marchas, cadenas humanas, festivales...)
- b) Realización de "gestos" o concentraciones silenciosas al día siguiente de cualquier hecho violento relacionado con la problemática de Euskal Herria, cuyo resultado sea la muerte de un ser humano.
- c) Promover y apoyar la Educación para la Paz y la No violencia en todos los niveles del sistema educativo.
- d) Actividades de apoyo a personas y colectivos directamente afectados por la violencia política.
- e) Actividades en torno a fomentar el debate, la reflexión y otras tareas de educación y desarrollo de los valores cívicos y culturales de la paz.
- f) Difusión de nuestros planteamientos a través de los medios de comunicación y de otros medios legítimos.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá:

- ⇒ Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- ⇒ Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- ⇒ Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

## **DOMICILIO SOCIAL**

### **Artículo 5**

El domicilio social de la Coordinadora estará ubicado en la Plaza Venezuela, 1-3º Dcha. de Bilbao. La **Coordinadora Gesto por la Paz** podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma o fuera de ella, cuando lo acuerde la Asamblea General. Los traslados del domicilio social y demás locales con que cuente la asociación que no supongan un cambio de localidad, serán acordados por la Comisión Permanente, la cual comunicará al Registro de Asociaciones la nueva dirección. En el resto de supuestos será necesaria la modificación de Estatutos.

## **AMBITO TERRITORIAL**

### **Artículo 6**

El marco de actuación de la Coordinadora se limitará a la violencia relacionada con Euskal Herria, aunque esta violencia se produzca fuera de este ámbito territorial. El ámbito territorial de las actuaciones de esta Coordinadora se circunscribirá principalmente a Euskal Herria.

## **DURACION Y CARACTER DEMOCRATICO**

### **Artículo 7**

La **Coordinadora Gesto por la Paz** se constituye con carácter permanente, y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

### **Artículo 8**

El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- La Asamblea General de socios, como órgano supremo.
- La Junta Directiva o Comisión Permanente, como órgano colegiado de dirección permanente.

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 9**

La Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios y socias, es el máximo órgano de expresión de la voluntad de éstos. Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Podrán tomar parte en ella con voz y voto todos los socios con una antigüedad en la Asociación de, al

menos, 2 meses. Asimismo, podrán asistir como invitados –con voz, pero sin voto- otras personas afines a la Asociación.

Es el momento en el que los miembros de Gesto por la Paz discuten y deciden las orientaciones prioritarias o líneas concretas de actuación de la Asociación.

### **Artículo 10**

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, entre el mes de diciembre o de enero del año siguiente.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

### **Artículo 11**

Son competencias de la Asamblea General, los acuerdos relativos a:

- a) Aprobar el plan general de actuación de la Asociación,
- b) El exámen y la aprobación de las cuentas anuales correspondiente al año anterior de gastos e ingresos y el presupuesto del ejercicio siguiente,
- c) Aprobar la gestión de la Comisión Permanente, que deberá actuar siempre de acuerdo con las directrices y bajo el control de aquella.
- d) Modificación de los Estatutos, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.
- e) Modificación y cambio de las Líneas de Fondo, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.
- f) La elección y el cese del presidente o la presidenta, del secretario o la secretaria, del tesorero o la tesorera y, si lo hubiere, de los demás miembros del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control.
- g) La Federación y Confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- h) La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- i) La disolución de la Asociación, en su caso.
- j) La adopción del acuerdo de separación definitiva de las personas asociadas.

### **Artículo 12**

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Comisión Permanente o cuando lo soliciten 50 socios o un 20% de éstos, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Modificación de las Líneas de Fondo.
- c) Disolución de la Coordinadora.

### **Artículo 13**

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes en el momento de la votación, excepto:

- los documentos que marquen la línea de actuación de la Asociación para el futuro, que precisan del apoyo de, al menos, el 50% de los socios presentes.
- la apertura del proceso de modificación del Esquema Organizativo y de los Estatutos que requiere el 50% de los socios presentes.
- las modificaciones del Esquema Organizativo y de los Estatutos que requieren el 50% de los presentes.
- la apertura del proceso de modificación de las Líneas de Fondo que requiere el voto a favor 2/3 de los socios presentes.
- las modificaciones a las Líneas de Fondo 2/3 de los presentes.
- el cese de un miembro de la Comisión Permanente que requerirá 2/3 de los socios presentes.
- la disolución de la Asociación. Para la disolución de la Asociación será necesario el voto de 2/3 de los socios presentes, con asistencia al menos de 75 personas o del 40% de los socios. Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple. Cada socio tendrá un voto.

#### **Artículo 14**

Cada socio de Gesto por la Paz presente tiene derecho a un voto, salvo que en una Asamblea previa, con el apoyo de, al menos, el 50 % de los socios presentes, se haya acordado permitir el voto delegado para tratar determinados temas. En este caso, la representación se otorgará por escrito y con documento que acredita la representación, y deberá obrar en poder del Secretario/a de la Asamblea, al menos 24 horas antes de celebrarse la sesión.

### **LA COMISIÓN PERMANENTE**

#### **Artículo 15**

La Comisión Permanente es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente, Secretario, Tesorero y entre 5 y 9 vocales.

La Comisión Permanente se reunirá entre una y cuatro veces al mes y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

#### **Artículo 16**

Los cargos que componen la Comisión Permanente se elegirán por la Asamblea General y durarán un período de un año, salvo revocación expresa de aquella, pudiendo ser objeto de reelección.

#### **Artículo 17**

Para pertenecer a la Comisión Permanente será preciso reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio de la entidad con al menos tres meses de antelación a la celebración de la Asamblea donde sean elegidos.

- b) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- c) Ser designado en la forma prevista en los Estatutos.

### **Artículo 18**

Los miembros de la Comisión Permanente cesarán en los siguientes casos:

- a) Expiración del plazo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Cese en la condición de socio, o incursión en causa de incapacidad.
- d) Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de los presentes Estatutos.
- e) Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Comisión Permanente continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Comisión Permanente proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

### **Artículo 19**

Las funciones de la Comisión Permanente son:

- Es responsable de hacer viable el plan anual de actuación aprobado en Asamblea, de dinamizar la reflexión y actividad de los socios, de extender y hacer más sólida la **Coordinadora Gesto por la Paz** en la consecución de sus objetivos.
- Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
- Cuidará del cumplimiento, por parte de los socios, de las Líneas de Fondo y de la continuidad de la Asociación.
- Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- Atender las propuestas o sugerencias que formulen los socios, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- Dará una respuesta ágil y rápida a las situaciones de violencia.
- Rendirá cuentas de sus actuaciones ante la Asamblea.
- Será la única responsable de la elaboración de comunicados con la firma de la **Coordinadora Gesto por la Paz** y de la aparición en los medios de comunicación, sin perjuicio de que cada socio pueda enviar cartas al director, puntos de vista, etc. a los medios de comunicación, utilizando su nombre propio y en cuestiones de carácter local.
- Creará en cada momento las comisiones necesarias para realizar cualesquiera actividades. De dichas comisiones será responsable la Comisión Permanente.

## **Artículo 20**

Las decisiones de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple.

### **ORGANOS UNIPERSONALES**

#### **EL PRESIDENTE**

## **Artículo 21**

El Presidente de la **Coordinadora Gesto por la Paz** asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

## **Artículo 22**

Corresponderán al Presidente las siguientes facultades:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Comisión Permanente y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir en voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- b) Proponer el plan de actividades de la **Coordinadora Gesto por la Paz** a la Comisión Permanente, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Comisión Permanente en la primera sesión que se celebre.

#### **EL SECRETARIO**

## **Artículo 23**

Al Secretario le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro-Registro de Socios, y atender la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

#### **EL TESORERO**

## **Artículo 24**

El Tesorero dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Comisión Permanente para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

### **CAPITULO TERCERO**

## **DE LOS SOCIOS: PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y CLASES**

### **Artículo 25**

Pueden ser miembros de la **Coordinadora Gesto por la Paz** aquellas personas que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes:

- Ser mayor de edad o menor emancipado, y no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tengan limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.
- Asumir el trabajo en favor de la paz y por la erradicación de la violencia política en Euskal Herria desde los presupuestos ideológicos vigentes en la Coordinadora.
- Realizar actividades acordes a los fines de la Asociación y prestar su colaboración para llevar a cabo las actuaciones aprobadas en asamblea.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido la Comisión Permanente, que resolverá sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

### **Artículo 26**

Todo asociado tiene derecho a:

1. Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquel en el que el demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
2. A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
3. Conocer, en cualquier momento, la identidad de los demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
4. Ser convocado a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir su representación a otros miembros, según se indica en el Artículo 14 de los presentes Estatutos.
5. Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación siendo elector y elegible para los mismos.
6. Figurar en el Libro de Socios previsto en la legislación vigente.
7. Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
8. Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los socios (local social, bibliotecas, etc.).
9. Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informando de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socio.
10. Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

### **Artículo 27**

Son deberes de los socios:



- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar activamente en la consecución de las mismas.
- b) Contribuir al sostenimiento de los gastos de la Asociación con la cuota anual señalada en la Asamblea General.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

## **PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO**

### **Artículo 28**

La condición de socio se perderá en los casos siguientes:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por separación voluntaria.
- c) Por separación por sanción, acordada por la Asamblea con el 50 % de los votos, cuando se dé la circunstancia siguiente: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados del Esquema Organizativo y de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Comisión Permanente.

## **RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 29**

En este último caso –separación por sanción, apartado c) del Artículo 28-, el procedimiento será que la Comisión Permanente, previa comprobación de los hechos, pasará al interesado un escrito en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan y la sanción impuesta. El interesado podrá recurrir ante la Asamblea General alegando en su defensa lo que estime oportuno. La Asamblea General acordará lo que proceda.

En su caso, el acuerdo de separación, que será siempre motivado –infringir reiteradamente los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General o de la Comisión Permanente-, deberá ser comunicado al interesado.

### **Artículo 30**

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Al comunicar a un socio su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

## **CAPITULO CUARTO**

### **PATRIMONIO FUNDACIONAL Y REGIMEN PRESUPUESTARIO**

#### **Artículo 31**

La **Coordinadora Gesto por la Paz** se constituye sin patrimonio fundacional.

#### **Artículo 32**

Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- a) Las cuotas periódicas que acuerden en Asamblea.
- b) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- c) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar siempre dentro de los fines estatutarios.

### **Artículo 33**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar en el 31 de diciembre de cada año.

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

#### **Artículo 34**

La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Comisión Permanente o del 50 % de los socios presentes en la Asamblea en la que se acuerde la modificación.

#### **Artículo 35**

La modificación de los Estatutos se realizará en Asamblea General extraordinaria de socios convocada específicamente con tal objeto. La Comisión Permanente redactará el proyecto de modificación de los Estatutos y fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

#### **Artículo 36**

A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de modificación de Estatutos, a fin de que los socios puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas se presentarán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.

Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual sólo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION Y APLICACION DEL PATRIMONIO SOCIAL**

#### **Artículo 37**

La **Coordinadora Gesto por la Paz** se disolverá:

- 1) Por voluntad de los socios, expresada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de los 2/3 de los socios presentes, con la asistencia mínima de 75 socios o del 40 % de los mismos.
- 2) Por sentencia judicial firme que se acuerda su disolución.
- 3) La imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales.

#### **Artículo 38**

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Tesorero y cuatro miembros de la Comisión Permanente, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los socios y frente a los terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a asociaciones que tengan fines similares a la Coordinadora Gesto por la Paz sin ánimo de lucro.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** La Comisión Permanente será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de Asociaciones, y dando cuenta, para su aprobación, a la primera Asamblea General que se celebre.

**SEGUNDA.** La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior (Esquema Organizativo), como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

Bilbao, 28 de abril de 2010

Vº Bº PRESIDENTE

EL SECRETARIO